

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy 27 de julio de 2023, A Despacho del señor Juez el presente proceso con hoja contable que se presenta a continuación, informando que, revisada la contabilidad que maneja el despacho, se precisa que el obligado alimentario se encuentra al día por todo concepto hasta el mes de julio del año en curso, por tanto, se procederá a la reducción del embargo a la cuota alimentaria que rige en estos momentos. Sírvase proveer.

EL Srio.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

Auto Int.

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

Rad. 2022-00558-00

Palmira, julio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la contabilidad del despacho y/o la liquidación de crédito anexada a continuación, se precisa que, el señor **RAMIRO MONTAÑO CAICEDO** hecho ya el fraccionamiento del depósito judicial No. 469400000455259 por \$ 1.500.000 logra ponerse al día hasta el mes de julio del año en curso, con el pago de las cuotas alimentarias que le corresponden a su hijo menor de edad DUVAN SNEYDER MONTAÑO MORCILLO aquí demandante, representado legalmente por su señora madre TULIA MORCILLO BELTRAN, por consiguiente, se procederá a reducir el embargo solo al valor de la mesada alimentaria que rige a la fecha, esto es, \$ 358.432,03 trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos pesos con tres centavos.

Es por todo lo anterior que el Juzgado.

RESUELVE:

1º.- Como quiera que con la liquidación de crédito anexada a continuación, se precisa que el señor **RAMIRO MONTAÑO CAICEDO queda a paz y salvo con su obligación alimentaria** con su hijo menor de edad DUVAN SNEYDER MONTAÑO MORCILLO aquí demandante, representado legalmente por su señora madre TULIA MORCILLO BELTRAN hasta el presente mes de julio del año en curso, se **REDUCE EL EMBARGO** que se le realiza al señor **RAMIRO MONTAÑO CAICEDO Identificado con C.C 6.225.005 SOLO AL VALOR DE LA CUOTA ALIMENTARIA QUE RIGE A LA FECHA**, esto es, la suma mensual de **\$ 358.432,03 trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos pesos con tres centavos**, que deberá incrementarse cada año en porcentaje igual al IPC, a partir del 2024, **la misma debe seguir siendo consignada a órdenes de este despacho, dentro de los primeros cinco días de cada mes.** Líbrese el respectivo oficio al señor **RAMIRO MONTAÑO CAICEDO** para su conocimiento.

2º.- ORDÉNESE el fraccionamiento del título ejecutivo No. 469400000455259 que con motivo de este proceso figura a órdenes de este despacho judicial, por valor de \$ 1.500.000 en los siguientes términos: la suma de \$ 854.677,75 para la parte demandante y el resto de dinero, esto es \$ 645.322,25 queda para seguir pagando las mesadas que se causen a futuro toda vez que el demandado ya no se encuentra laborando.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez:



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

V.V.V.

RAMIRO MONTAÑO CAICEDO							
Liquidación de crédito				ABONOS			
AÑO	MES	CUOTA	MESES EN MORA	MONTO	FECHA	INTERESES	INCREMENTO
2022	ENERO	\$ 316.860,00	18			\$28.517,40	5,62%
	FEBRERO	\$ 316.860,00	17			-\$68.947,16	
	MARZO	\$ 316.860,00	16			\$25.348,80	
	ABRIL	\$ 316.860,00	15			\$23.764,50	
	MAYO	\$ 316.860,00	14			\$22.180,20	
	JUNIO	\$ 316.860,00	13			\$20.595,90	
	JULIO	\$ 316.860,00	12			\$19.011,60	
	AGOSTO	\$ 316.860,00	11			\$17.427,30	
	SEPTIEMBRE	\$ 316.860,00	10			\$15.843,00	
	OCTUBRE	\$ 316.860,00	9			\$14.258,70	
	NOVIEMBRE	\$ 316.860,00	8			\$12.674,40	
	DICIEMBRE	\$ 316.860,00	7			\$11.090,10	
2023	ENERO	\$ 358.432,03	6			\$10.752,96	13,12%
	FEBRERO	\$ 358.432,03	5	\$1.128.003,02	06/02/2023	-\$19.239,27	
	MARZO	\$ 358.432,03	4	\$358.450,00	08/03/2023	-\$0,36	
	ABRIL	\$ 358.432,03	3			-\$3.781,90	
	MAYO	\$ 358.432,03	2	\$610.558,77	09/05/2023	-\$24.912,39	
	JUNIO	\$ 358.432,03	1	\$2.849.671,27	06-08/06/2023	-\$1.274,30	
	JULIO	\$ 358.432,03	0	\$613.292,87	11/07/2023	\$0,00	
TOTAL		\$ 6.311.344,21		\$ 5.559.975,93		\$103.309,47	
TOTAL OBLIGACIÓN PENDIENTE					\$ 854.677,75		

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 60ca3a1f4f361aa371b204efdd0a9f7588af3cd3ede94c6c970c45effad58578

Documento generado en 28/07/2023 04:48:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>